

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS, DELEGACIÓN DE MADRID, Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA.

En Madrid, a 24 de junio de 2.002

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA, DON Isidoro Ruipérez Cantera, mayor de edad, de profesión Médico, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Príncipe de Vergara, 57-59, provisto de D.N.I. núm. 12698387 H

I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora.

El segundo interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA con sede en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 57-59- 1º 28006 MADRID, según acreditación de la Secretaría General Técnica del Registro de Asociaciones Nacionales del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril de 2.002 y número de registro 3716, incorporado al número de protocolo 3884.

M A N I F I E S T A N

- I. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, es una institución de cobertura nacional especializada en el fomento, promoción y diseño de actividades científicas y cualquier otro evento en el campo de Geriatria y la Gerontología y tiene interés en colaborar con el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en materia de formación sobre campos que están incluidos dentro de su objetivo de actividad.
- II. El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, dentro de los fines que le corresponden de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales, concretamente, en su artículo 5º, apartado i), pretende fomentar la formación de sus colegiados, recurriendo para ello a la colaboración con otras entidades, y tiene intención de desarrollar un X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL.

III. Con las manifestadas pretensiones, ambas entidades, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la organización y el desarrollo conjunto por parte de ambas entidades intervinientes, del X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERCERO ORGANIZADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA

SEGUNDA.- El X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERCERO ORGANIZADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA tendrá lugar desde el 9 de octubre de 2002 hasta el día 30 de octubre y consistirá en una conferencia y tres mesas redondas.

TERCERA.- La elección de las personas o profesionales que han de impartir las conferencias será efectuada por acuerdo de las entidades intervinientes y en caso de desacuerdo, designará cada una el 50% de los conferenciantes o profesionales que impartan las conferencias.

CUARTA.- Los conferenciantes designados recibirán un obsequio por su intervención.

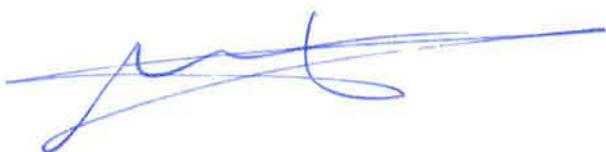
QUINTA.- El X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERCERO ORGANIZADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA se celebrará en los locales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

SEXTA.- Todos los gastos que se deriven de la organización y desarrollo del X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERCERO ORGANIZADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA serán sufragados por ambas entidades intervinientes al 50%.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá la duración que requiera la organización y desarrollo del X CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALIA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y TERCERO ORGANIZADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, terminando a la finalización del mismo.

OCTAVA.- Las partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieren, se someten para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Fdo.: D. Isidoro Ruipérez Cantera  
Presidente SEGG



Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes  
Presidente COP-M